Jerezalem para todos los pleitos y
causas civiles y criminales movi
dos y por mover asi demandando como
defendiendo que este dicho concejo y su dal
tienen de hazer y hazer y tener y mover
contra qualesquier personas de qualesquier estado y exami
nenuia calidad, o dignidad que sean o las
tales personas contra estas y alrededor
razon de costas de pleitos y causas y de
qualquier cosas de ellos de una parte y
parte, a ante un juez y jerezes segun mui
alto y real consejo de presidente y oidores
de su real consejo de xos y jeanillería e
jantes otras qualesquier justicias de
Jerez de qualesquier partes fuero
y burisdiciones que sean asi eclesiasticos
como seglares y presentar qualesquier
demandas y saber qualesquier de li
mientos y requerimientos y citaciones y
de presentaciones de testigos y probanzas
y saber qualesquier juramentos y
letras y escrituras y por articulos
y de las leer y ver y presentar y jurar y co
nocer por ante escribano y notario y presentados
y costados y contradecir y recusaciones
y tachas y objetos civiles y criminales
y de sus sectos asi cuerpos como en perso
nas y jurar y sus fales que qual
quier escrituras en contrario presen
tadas civiles y criminalmente y recu
sar qualesquier juezes de criminales
y de sus fetos y de sus delegados y parti cu
lar y probanzas de causas y de sus
citaciones y por el articulo y juramento
de la parte con tachas y de
dizen que sean consideradas a sus juron
de calumnias y se pronuncian y sigue
bar. y se hacen por forma de ley y solapenas